CAPÍTULO XVI

DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

**ARTÍCULO 213**

Los Premios, Estímulos y Recompensas a que tendrán derecho los Trabajadores serán los siguientes:

1. Medallas;
2. Diplomas o constancias;
3. Notas buenas;
4. Menciones honoríficas;
5. Recompensas económicas;
6. Estímulos económicos;
7. Vacaciones extraordinarias, y
8. Reconocimientos económicos.

**ARTÍCULO 214**

Discrecionalmente la Secretaría podrá organizar festivales y efectuar sorteos gratuitos en beneficio de los Trabajadores. Del mismo modo, conceder obsequios en efectivo o especie cuando circunstancias especiales así lo ameriten.

**ARTÍCULO 215**

Se otorgará a los Trabajadores, con motivo de su antigüedad y al cumplir veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años de servicios, y por cada 5 años después de los cincuenta años de servicios, el premio de antigüedad consistente en medalla, diploma y reconoci­miento económico, de acuerdo a los años de servicio, laborados dentro de la Secretaría cuya compro­bación se efectuará a través de la constancia de servicios correspondiente.

En reconocimiento a la antigüedad efectiva de los servicios prestados por los trabajadores, La Secre­taría, les otorgará los siguientes estímulos económicos:

1. Por veinte años de servicios, doce mil pesos;
2. Por veinticinco años de servicios, quince mil pesos;
3. Por treinta años de servicios, dieciocho mil pesos;
4. Por treinta y cinco años de servicios, veinticinco mil pesos;
5. Por cuarenta años de servicios, cuarenta y cinco mil pesos
6. Por cuarenta y cinco años de servicios, cincuenta y dos mil quinientos pesos;

VII.Por cincuenta años de servicios, sesenta mil pesos, y

VIII.Por cada 5 años después de los 50 años de servicios, setenta mil pesos.

En el caso de los trabajadores que fueren transferidos a la Secretaría, de otras dependencias o en­tidades, los años de servicio que hayan laborado en la institución do origen serán computados para determinar la antigüedad a la que se hace referencia en este artículo.

Los reconocimientos económicos se cubrirán en efectivo durante el mes de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 216**

Los diplomas son los reconocimientos que otorgará la Secretaría a sus Trabajadores, conjuntamente con las medallas a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 217**

De conformidad con la Ley de premios, Estímulos y Recompensas Civiles y los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría otorgará los estímulos y las recompen sas, con base en el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora para cada uno de los seleccionados en cada Dirección General o Unidad Administrativa, por la elaboración de trabajos especiales, estudios o investigaciones científicas de utilidad para la Secretaría.

Las recompensas civiles son el reconocimiento en efectivo que se otorgará a los trabajadores, y los es­tímulos consistentes en un periodo extraordinario de vacaciones que no podrá integrarse a los periodos establecidos; mismos que será disfrutado cuando el trabajador lo solicite.

Las recompensas y los estímulos, los concederá la Secretaría por conducto de la Comisión Evalua­dora, según el caso a propuesta del interesado de la Unidad Administrativa de su adscripción o de la representación sindical. Ninguno de estos estímulos o recompensas elimina al otro y pueden otorgarse cuando el servicio lo amerite a juicio del titular.

**ARTÍCULO 218**

L.as notas buenas son un reconocimiento que por escrito y de forma obligada otorgará la Secretaría al Trabajador, con copia a su expediente personal y se concederán en los siguientes casos;

1. Por puntualidad y asistencia en un trimestre natural;
2. Por su asidua permanencia en el trabajo;
3. Por esmero, eficacia y productividad en el desempeño del trabajo, y
4. Por colaboración en trabajos extraordinarios al de su función, que representen incre­mento en la productividad de la Secretaría.

En el otorgamiento de las notas buenas de referencia, se estará también a lo dispuesto en el Regla­mento para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud por Asistencia, Puntua­lidad y Permanencia en el Trabajo, debiéndose dar de inmediato una vez que se cubra con lo previsto en el presente artículo.

Una nota buena dará derecho a la cancelación de tres malas.

**ARTÍCULO 219**

La mención honorífica es el reconocimiento que por escrito otorgará la Secretaría al Trabajador, con copia a su expediente personal y se concederán en los siguientes casos:

1. Por señalado esmero, eficacia y productividad en el desempeño de las labores;
2. Por acumular cuatro notas buenas en un año calendario;
3. Por iniciativas que redunden en un incremento de la productividad;
4. Por intensa labor social llevada a cabo sin que con ello se afecte la productividad, y
5. Por merecimientos especiales alcanzados en las ciencias, artes y otras ramas del saber humano, principalmente en los aspectos que interesan a la Secretaría, siempre que estas actividades se desarrollen sin que con ello se afecte la productividad.

En el otorgamiento de las menciones honoríficas se estará conforme a lo establecido en el Regla­mento para Controlar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo, debiéndose dar de inmediato una vez que se cumpla con lo previsto en el presente artículo.

Las menciones honoríficas se harán constar por escrito indicando los motivos por las que se otorgan, en la inteligencia de que sólo se concederá una anualmente, en los diversos casos de las fracciones anteriores.

Una mención honorífica dará derecho a que se le cancelen al Trabajador las notas malas que les hu­bieren impuesto en un año.

**ARTÍCULO 220**

Los estímulos económicos los otorgará la Secretaría a sus Trabajadores por su asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, de conformidad con el Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo.

El monto de estos estímulos será incorporado por la Secretaría en la nómina quincenal de que se trate, en los términos del Reglamento mencionado.

Asimismo se otorgarán a los Trabajadores estímulos económicos por su desempeño y productividad en el trabajo, con vales de despensa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo.

**ARTÍCULO 221**

Con el objeto de elevar la calidad en la productividad y permanencia en el trabajo, la Secretaría otor­gará a los Trabajadores un estímulo anual por asistencia perfecta, en los términos del Reglamento mencionado en el primer párrafo del artículo anterior.

**ARTÍCULO 222**

Con motivo del día de las madres, además del descanso que para estas Trabajadoras se establece en el Artículo 141 de las presentes Condiciones, la Secretaria otorgará a las madres Trabajadoras un estí­mulo económico en efectivo por la cantidad da$1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M. N.).

**ARTICULO 223**

Para conmemorarse, se instituye como el Día del Trabajador de la Secretaría de Salud el quince do octubre de cada año; por tal motivo, la Secretaría otorgará a los Trabajadores un estímulo económico en efectivo por la cantidad de $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N)

**ARTICULO 224**

Los organismos públicos descentralizados, en conjunto con la representación sindical, podrán llevar a cabo festejos de las madres, del niño, del trabajador de la Secretaría de Salud, a efecto de celebrar la relación armónica entre su Instituto y la base trabajadora.